



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C.G. del P., se corrige el mandamiento de pago de fecha 25 de marzo de 2021, en el sentido de indica que se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor GYPLAC S.A y en contra de JAVIER ENRIQUE RIDEL, y RP DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, por las cantidades de dinero relacionadas en el auto referido, derivadas del **ACUERDO PAGO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.**

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago.

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(4)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 01 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 058

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA